

**VISTO:**

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que establece el derecho a la protección de la salud mental desde una perspectiva integral, comunitaria e interdisciplinaria, y la necesidad de fortalecer políticas públicas territoriales de promoción, prevención y atención en salud mental en el Partido de General Villegas;

**CONSIDERANDO:**

Que la salud mental constituye un derecho humano fundamental y debe ser abordada desde políticas públicas integrales, comunitarias y con perspectiva de derechos.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 promueve el desarrollo de dispositivos comunitarios, interdisciplinarios y territoriales, priorizando estrategias de inclusión social, prevención y promoción de derechos.

Que, según un informe elaborado por la Fundación Soberanía Sanitaria (2026), Argentina atraviesa una crisis de salud mental caracterizada por un aumento significativo de los padecimientos en la población general, evidenciado en el incremento de síntomas de ansiedad, angustia y depresión, así como en el mayor consumo de sustancias psicoactivas (tanto legales como ilegales), los intentos de suicidio, los suicidios consumados y las descompensaciones de cuadros psicóticos.

Que dicho informe sostiene además que el sistema público de salud recibe una demanda cada vez mayor como consecuencia de las dificultades económicas que atraviesan numerosas familias para sostener tratamientos en el ámbito privado.

Que esta situación se encuentra estrechamente vinculada al incremento de los costos de las coberturas de salud tras la liberación de precios, lo que provocó que muchas personas debieran renunciar a sus obras sociales o servicios de medicina prepaga.

Que nuestro distrito atraviesa problemáticas crecientes vinculadas a padecimientos subjetivos, consumos problemáticos, situaciones de violencia, aislamiento social, intentos de suicidio y dificultades en el acceso a dispositivos de atención y acompañamiento.

Que diversos actores institucionales, educativos, sanitarios y comunitarios, así como vecinos y vecinas de la comunidad, han manifestado de manera reiterada la necesidad de fortalecer y consolidar una estrategia integral y sostenida para el abordaje de las problemáticas de salud mental en el ámbito local.

Que las políticas de salud mental no pueden limitarse únicamente a la atención individual, sino que requieren dispositivos territoriales, espacios grupales, acciones preventivas, promoción comunitaria, trabajo interdisciplinario y articulación interinstitucional.

Que la ausencia de políticas preventivas y comunitarias profundiza la crisis y sobrecarga los efectores de salud.

Que en el abordaje de las urgencias en salud mental resulta indispensable la intervención de equipos interdisciplinarios, en tanto la determinación de situaciones de riesgo cierto e inminente requiere evaluaciones integrales que contemplen dimensiones sociales, subjetivas, sanitarias y comunitarias de cada situación particular.

Que el Estado Municipal tiene la responsabilidad de planificar políticas públicas locales que garanticen el acceso a la salud mental.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**COMUNICACIÓN N° 06/26**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a) Qué programas, dispositivos, acciones y estrategias vinculadas a la salud mental se encuentran actualmente en funcionamiento en el Partido de General Villegas.
- b) Si existen equipos interdisciplinarios territoriales destinados al abordaje comunitario en salud mental.
- c) Qué acciones de promoción y prevención en salud mental se desarrollan en barrios, pueblos del distrito, instituciones educativas, clubes y organizaciones comunitarias.
- d) Si el Municipio cuenta con estadísticas, relevamientos o diagnósticos locales vinculados a salud mental, consumos problemáticos y suicidio.
- e) Qué protocolos de atención existen ante situaciones de urgencia en salud mental.
- f) Qué recursos humanos profesionales integran actualmente el área de salud mental municipal y cómo se distribuyen territorialmente.

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe la implementación de una Estrategia Integral de Salud Mental Comunitaria para el Partido de General Villegas, basada en los principios establecidos por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

**ARTICULO 3°:** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas competentes.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JUNIO DEL  
DOS MIL VEINTISEIS.**

**JORGELINA M. MIRANDA**  
Secretaria H.C.D.



**HORACIO D. PASCUAL**  
Presidente H.C.D.